

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 135

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-9065** *Información pública de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el alcalde en materia de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de funciones en la misma:

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día seis de julio del año dos mil quince, constituido en su despacho oficial el señor alcalde-presidente, don Rafael Lombilla Martínez, con la asistencia del secretario, don Jaime José Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de julio del año 2015 por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Puente Viesgo;

### RESUELVO

Primero.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Puente Viesgo:

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

CVE-2015-9065

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 135

h) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

i) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

j) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, conforme lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los concejales miembros de la Junta de Gobierno, que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 6 de junio de 2015, serán:

- Don Rafael Lombilla Martínez (presidente).
- Don Óscar Villegas Vega.
- Doña Magdalena Molleda Gutiérrez.
- Don Dam López Martínez.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma."

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente las delegaciones efectuadas por el Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2015:

"Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto, en los artículos 22.2, (j) y (m), y 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La concertación de las operaciones de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

CVE-2015-9065

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 135

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 6 de julio de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Rafael Lombilla Martínez.

2015/9065

CVE-2015-9065